

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 2 DE MAYO DE 2012.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D ^a Cayetana González Peña D. Juan José Martín López D. José M ^a Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta y dos minutos, del día dos de mayo del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012.

En el punto 5.3. EXPTE. N^o 32/2012. D. ÁNGEL CARRILLO MONTERO. LICENCIA DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO EN AVDA. DE TOLEDO, N^o 23, DE TORRIJOS, donde poner: *“redactado por el Ingeniero Técnico D. Juan Pablo Cabanillas Saldaña”*, debe poner: *“redactado por el Ingeniero Superior Industrial D. Juan Pablo Cabanillas Saldaña”*.

Se procede a rectificar de oficio este error material del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 4-04-2012, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012, al haberse distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las

oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN: No hay asuntos en este punto del orden del día.

3. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

3.1. EXPTE. Nº 3/2012. CONSTRUCCIONES JULI-ROBERTO, S. L. AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR PARCELA 10, MANZANA 13, DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Arturo Martín Mendoza, en representación de CONSTRUCCIONES JULI-ROBERTO, S. L., con CIF.: B-45.320.470 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Cava Baja, nº 39, de Torrijos, solicitando del Ayuntamiento de Torrijos autorización para la venta de la parcela 10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dar el visto bueno a la enajenación de la parcela 10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”, a CONSTRUCCIONES JULI-ROBERTO, S. L., siempre que aporte la documentación en la que se demuestre la situación crítica por la que atraviesa la empresa, debiendo comprometerse a vender los terrenos por importe de hasta 90€ (más IVA), que deberá ser informado por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar el visto bueno a la enajenación de la parcela 10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”, a CONSTRUCCIONES JULI-ROBERTO, S. L.

TERCERO: Deberá comprometerse a vender los terrenos por importe de hasta 90€/m² (más IVA).

CUARTO: Deberá aportar la escritura de compraventa a este Ayuntamiento una vez suscrita, en el plazo de 15 días posteriores a la formalización de la misma.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de las Áreas de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. EXPTE. Nº 2/2012. ENRIQUE FELIPE VEGA, S. L. SOLICITUD ADQUISICIÓN PARCELA 10, MANZANA 13, POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ATALAYA”, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. ENRIQUE FELIPE VEGA, con DNI: 03.869.620-P, con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial Jessica, nave 11, de Gerindote (Toledo), solicitando del Ayuntamiento de Torrijos autorización para la compra de la parcela 10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Autorizar la compra de la parcela 10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”, a D. ENRIQUE FELIPE VEGA, que debe efectuarse por importe de hasta 90€ m2.

SEGUNDO: Como complemento a la documentación aportada de la actividad que desea implantar se deberá indicar el número de puestos de trabajo que pretenden crearse, así como el proyecto empresarial.

TERCERO: Deberá aportar la escritura de compraventa a este Ayuntamiento una vez suscrita, en el plazo de 15 días posteriores a la formalización de la misma.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Industria, Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-

El día 19 de abril de 2012, en el BOP Nº 89, han sido publicadas por parte de la Diputación Provincial de Toledo, las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de actividades culturales, por las Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2012.

Desde este Ayuntamiento, anualmente se realiza el Festival de Bandas de Música.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Diputación de Toledo, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de la actividad FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Diputación Provincial, a la Secretaría Municipal, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de las áreas de Cultura y Hacienda,

3.4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-

El día 19 de abril de 2012, en el BOP Nº 89, han sido publicadas por parte de la Diputación Provincial de Toledo, las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de actividades culturales, por las Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2012.

Desde este Ayuntamiento, anualmente se realiza el Proyecto "TORRIJOS LEE"

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar a la Diputación de Toledo, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de la actividad Proyecto "TORRIJOS LEE".

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Diputación Provincial, a la Secretaría Municipal, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de las áreas de Cultura y Hacienda,

3.5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-

El día 19 de abril de 2012, en el BOP Nº 89, han sido publicadas por parte de la Diputación Provincial de Toledo, las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de Bienestar Social, por las Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2012.

Desde este Ayuntamiento, anualmente se realiza la Semana del Mayor.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar a la Diputación de Toledo, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de actividades dentro de la Semana del Mayor.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Diputación Provincial de Toledo, a la Concejalía delegada del área, a la Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento.

3.6. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JOSÉ JAVIER GARCÍA BOÑAL.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JOSÉ JAVIER GARCÍA BOÑAL, Policía Local de este Ayuntamiento, 12 años de servicios que se cumplieron el pasado día 30 de abril del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al CUARTO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.7. REDUCCIÓN PRECIO PÚBLICO:

3.7.1. D. PATRICIO RAMOS VILLAPLANA. UTILIZACIÓN DEL CLAUSTRO DEL PALACIO PEDRO I.-

Visto el escrito presentado por Don Patricio Ramos Villaplana, con D.N.I. 03846398Q y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Vicente Aleixandre, nº 3, en el que solicita la utilización del Auditorio del Palacio Pedro I para la realización de un espectáculo de magia, el día 5 de mayo de 2.012, así como la reducción del precio publico resultante por utilización del Auditorio.

Visto que la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales establece, en su artículo 4, que el precio público por la utilización del auditorio es de 534,00 euros al día.

Visto que el artículo 5.3 de la citada Ordenanza establece una reducción de hasta el 100 por cien del precio resultante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, considerando que es de interés público la realización de la citada actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a Don Patricio Ramos Villaplana, con D.N.I. 03846398Q y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Vicente Aleixandre, nº 3, la reducción del 83,15 por cien de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, por la utilización del Auditorio para la realización de un espectáculo de magia, el día 5 de mayo de 2.012.

SEGUNDO: Expedir, a nombre de dicho Señor, liquidación del precio público por la utilización del Auditorio del Palacio Pedro I, el día 5 de mayo de 2.012, por importe de 90,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.7.2. D. FRANCISCO ARELLANO DE DIEGO. UTILIZACIÓN DEL CLAUSTRO DEL PALACIO PEDRO I.-

Visto el escrito presentado por Don Francisco Arellano de Diego, con D.N.I. 50036743J, en representación del Grupo de Teatro Tamerlan, con C.I.F. G86191582 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, Calle Baños de Montemayor, nº 5, en el que solicita la utilización del Auditorio del Palacio Pedro I para la representación de la obra de Teatro "El cadáver del Señor García", el día 27 de octubre de 2.012, así como la reducción del precio público resultante por utilización del Auditorio.

Visto que la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales establece, en su artículo 4, que el precio público por la utilización del auditorio es de 534,00 euros al día.

Visto que el artículo 5.3 de la citada Ordenanza establece una reducción de hasta el 100 por cien del precio resultante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, considerando que es de interés público la realización de la citada actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO- Conceder al Grupo de Teatro Tamerlan, con C.I.F. G86191582 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, Calle Baños de Montemayor,

nº 5, la reducción del 83,15 por cien de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, por la utilización del Auditorio para la representación de la obra de Teatro “El cadáver del Señor García”, el día 27 de octubre de 2.012.

SEGUNDO: Expedir, a nombre de dicho Señor, liquidación del precio público por la utilización del Auditorio del Palacio Pedro I, el día 27 de octubre de 2.012, por importe de 90,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA:

4.1. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. SUSTITUCIÓN DE CABLE EN TODAS LAS LÍNEAS A C.T. CAMINIO DE BARCIENCE DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. representada por D. Antonio Ortiz Romero, con domicilio a efectos de notificación en C/ Berna, nº 1 de Toledo, en este Ayuntamiento con fecha de entrada en el Registro General 2 de marzo de 2012, de licencia de obras para la sustitución de cable en todas las líneas a C.T. Camino de Barcience.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Denegar la licencia de obras para la sustitución de cable en todas las líneas a C.T. Camino de Barcience, por no estar las obras de urbanización recepcionadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES, ETC.:

5.1. EXPTE. Nº 54/2012. CAMPOFRIO FOOD GROUP, S. A.. LICENCIA DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO EN CARRETERA TOLEDO-ÁVILA, KM. 27.5, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por CAMPOFRIO FOOD GROUP, S. A., con CIF: A-09.000928, con domicilio en Carretera Toledo-Ávila, Km. 27.5, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Carretera Toledo-Ávila, Km. 27.5, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27-03-12.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a CAMPOFRIO FOOD GROUP, S. A., Licencia de Obras para construcción de nave sin uso definido en Carretera Toledo-Ávila, Km. 27.5, de este municipio, debiendo cumplir con las observaciones expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales abajo detallado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de estos acuerdos.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 161,73 euros. Habiéndose abonado por el interesado, 45,03 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 125,80 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a la devolución al sujeto pasivo de 9,10 euros, en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a los Servicios Técnicos Municipales en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Projectista D. Teodoro Castaño Álvarez y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., en fecha 19 de abril de 2012, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra; D. Teodoro Castaño Álvarez, según se comprueba en oficio. No presenta oficio de Coordinador de Seguridad y Salud, ni Boletín Estadístico.

Se hace constar que falta el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución que es requerido mediante escrito de fecha 26 de abril de 2012, por lo que no se podrá comenzar las obras hasta su designación y entrega en este Ayuntamiento de oficio correspondiente.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de alguno de los parámetros esenciales urbanísticos como alturas, y además, se han advertido algunas incidencias menores, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Al tratarse de una nave industrial con uso indefinido, no se pasan a valorar las instalaciones, además de carecer de ellas, solamente se hace el saneamiento y que serán objeto de estudio en el proyecto de apertura de la actividad.

Recordar que aunque se dice que es una nave sin actividad, en el proyecto se deja entrever que será una construcción auxiliar de la industria, en la que usarán productos químicos, puesto que así se expresa en diversos apartados o sitios del proyecto y en la Memoria, y en la Reglamentación, se citan:

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2.002.

Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, Real Decreto 2.267/2.004 de 3 de diciembre de 2.004

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre de 1.961. por lo que debiera tenerse en cuenta.

Dado que se puede decir que la nave está totalmente diáfana, y únicamente existe una canaleta, conectada a una arqueta de retención de 50 x 50 x 70 (125 l.) y a un depósito de 1.100 litros por un lado y una arqueta sumidero elevada 15 cm, y situada en la zona más alta, pues establece una pendiente del 0,5 %, conectada a la red de saneamiento, careciendo del resto de servicios o instalaciones, deberá tenerse en cuenta la actividad que se va a desarrollara, para introducir las medidas correctoras y antes de poner en servicio la instalación deberá presentarse Proyecto de Actividad en el que se justifique dicha instalación y el cumplimiento de toda la normativa legal..

A2. Puede que la parcela sea la nº 28 del Sector 7, aunque en el plano se unifica toda la propiedad del antiguo Navidul, sobre la que se justifica la ocupación, con lo cual la ocupación real sería mucho menor.

En el apartado 1.1.4 en el segundo párrafo, se ha introducido por error (nave), que se debe eliminar, y sustituir un con por un como, al decir: "la nave estructura de la nave...para la sujeción de cubierta con para la sujeción de paramentos verticales."

La cubierta aparece que será de chapa lacada, o en otros sitios, prelavada, por error, y prelacada, no especificando color, pero por normativa ha de ser en tonos rojizos.

En el apartado 1.2.6. Impacto Medio ambiental, se dice: "La nueva nave está situada fuera del casco urbano, dentro de un núcleo industrial" cuando debiera decirse, que "está situada en el casco urbano, dentro de un sector desarrollado, el 7, con ordenanza de aplicación Industria Almacén (IA)".

"Los residuos generados durante el uso y la explotación del edificio se tratarán convenientemente en el proyecto de actividad realizado una vez construida la nave." Debiéndose tramitar antes de iniciar la actividad.

En el plano 4, Alzados, secciones y Cubierta únicamente aparece dibujadao en la planta como 4 deósitos rectangulares y 3 armarios o taquillas, pero no dejando nada entrever lo que se ha dicho con anterioridad. Debiera aprovechando la acometida existente, si es que no existe, para dotar a la red de saneamiento, según normativa vigente de una arqueta sifónica registrable obligatoria, y a poder ser en la acera, y no tener que romper el vial, la arqueta de control de vertidos que pudiera es necesaria, por la actividad que se está ejerciendo, según la Ordenanza municipal vigente, (NN.SS. 3.2.17) deberá ejecutarse según las directrices de Gestagua y debiera ser la última y fácilmente accesible, lo mismo pudiera suceder si fuese necesaria cualquier otro dispositivo o una arqueta separadora de grasas.

A3. En el apartado 1.3.9.- Instalación de Saneamiento, el segundo párrafo dice: "Las aguas sucias generadas en la ducha contarán con una arqueta sumidero elevada del suelo 15 cm". y en el apartado 1.3.10.- Instalación de Fontanería: ..."Existirá un ramal exclusivamente de agua fría para dar servicio a los lavajos y ducha que existirán para casos de emergencia"...

A4. Se debería tener en cuenta, que en la propuesta de la estructura presentada se queda sin recubrimiento, y al ser sin actividad no se sabe la carga de fuego, ni aparece por ningún sitio el tipo de tratamiento, únicamente figura que : “La estructura recibirá una doble mano de pintura anticorrosiva de minio de plomo, haciendo especial hincapié en las soldaduras de montaje, de manera que ésta no presente ningún tipo de óxido visto ni bajo la pintura, ya que en este caso (caso) se habrá de eliminar en taller”. Debiera tenerse en cuenta el peligro de los productos químicos a emplear, que pudieran deteriorar la estructura al encontrarse sin ninguna protección, que en el Proyecto de la actividad deberá justificarse, pero puede que si no se toman ahora las medidas necesarias, sea luego imposible su protección.

A5. No se presenta plano de memoria de carpintería, y por lo tanto no se sabe si se cumple con el 1/8 de huecos de luz y ventilación, o no es necesario, debiéndolo justificar en el Proyecto de Actividad.

A6. Falta por presentar el oficio de coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución, que fue requerido por carta, con fecha 25 de abril, no pudiendo comenzar las obras hasta su nombramiento

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: “Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.”. El servicio higiénico accesible es necesario en todos los centros de trabajo con independencia del número de trabajadores según se especifica en el art. 22 del R.D. 158/1997, Código de Accesibilidad.

B2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece “que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio”.

B3. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar, así como el Texto Refundido con modificaciones R.D. 1351/2007, de 19 de octubre y correcciones de errores del BOE de 25 de enero de 2008. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B4. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa

vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá solicitar la correspondiente autorización de vertidos.

El plazo para la ejecución de la obra, según el Estudio Básico de Seguridad y Salud son 2 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

5.2. EXPTE. Nº 39/12 (163/10). D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE. PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN PISCINA EN C/ SANTIAGO DE CHILE Nº 4 Y C/ LA PAZ Nº 22, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 3.898.782-Y, con domicilio en C/ Humilladero, nº 11, de Torrijos, solicitando Prórroga de la Licencia de Obras para la construcción de Piscina en C/ Santiago de Chile, nº 4 y C/ La Paz, nº 22, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30-04-12, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Rubén España Santurde, en fecha 8 de noviembre de 2010, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Rodrigo del Castillo Donaire, el Arquitecto Técnico, D. Álvaro García Gómez y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Álvaro García Gómez, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2.010, acordó conceder licencia a D. Rubén España Santurde, para la construcción de Vivienda Unifamiliar, en la Calle Santiago de Chile, 4 y C/ La Paz, 22, expediente 163/10, fijando un plazo de ejecución de SEIS meses contados a partir de los tres meses que tenía el promotor para iniciar las obras.

Con fecha 24 de febrero de 2011, D. Rodrigo del Castillo Donaire, en representación de D. Rubén España Santurde, presenta proyecto modificado corrigiendo el Proyecto de Ejecución, cuyas rectificaciones son aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 2011.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2012, D. Rubén España Santurde, presenta proyecto de ejecución de piscina, (exp. 39/12), en la parcela sobre la que se edifica la vivienda unifamiliar, dado que aunque ésta aparecía dibujada en el Proyecto inicial, sin embargo no estaba documentada, considerándose por tanto que se ejecutan de manera simultánea, con la intervención de los mismos técnicos.

El pasado 19 de abril, presenta escrito solicitando una Prórroga de Licencia, no existiendo ninguna otra concedida sobre el mismo expediente, por lo que no hay inconveniente en su aprobación, dándoles un nuevo plazo de SEIS MESES, que serán contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Se debería notificar asimismo, las determinaciones de la ley 1/2004 (Texto refundido de la LOTAU), que en su artículo 167, apartado b), determina que “las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 3.898.782-Y, con domicilio en C/ Humilladero, nº 11, de Torrijos, Prórroga por SEIS MESES de la Licencia de Obras para la construcción de Piscina en C/ Santiago de Chile, nº 4 y C/ La Paz, nº 22.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 21,00 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 21,00 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, con fecha 19-04-12.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3. ORDENES DE EJECUCIÓN:

5.3.1. INMOBIPISOS JAM, S. L. ORDEN DE EJECUCIÓN. CABLES DEL EDIFICIO DE 22 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES DE LA AVDA. DE LA ESTACIÓN, 34-3 c/v A C/ CRUZ VERDE Y HUMILLADERO, DE TORRIJOS.-

Habiéndose notificado en el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 2 de noviembre de 2011, la necesidad de sostener y proteger los cables de la forma más adecuada para evitar daños a cualquier viandante por la peligrosidad que presentan dichos cables, dando a dicha empresa un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicho acuerdo.

Dada cuenta que la empresa INMOBIPISOS, JAM, S. L. con domicilio a efectos de comunicación en Avda. de la Estación, 34-3 c/v a C/ Cruz Verde y C/ Humilladero, no ha realizado la ejecución de lo requerido, y habiendo vencido el plazo dado sobradamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar que esta Administración lo ejecutará subsidiariamente. A efectos de evitar posibles accidentes e incidentes que pudieran ocurrir, y por razones de seguridad, repercutiendo los costes que se ocasionen a INMOBIPISOS, JAM, S. L.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Medio Ambiente, a la Policía Local y al Concejal Delegados de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3.2. D. CHAKROUNI RODOUAN. ORDEN DE EJECUCIÓN. DESATRAQUE EN LA CALLE GRECO, Nº 10, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta verbalmente por los Servicios Técnicos Municipales de que en la C/ Greco, nº 10, repetidamente hay atranques en la tubería de desagüe a la red general, y que en dos ocasiones por parte de operarios de este Ayuntamiento han procedido a su desatranque sin ser de nuestra competencia, y ante la omisión de solucionar por parte del dueño dicho problema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar que esta Administración lo ejecutará subsidiariamente. A efectos de evitar dichos atranques se procederá a la sustitución de la tubería, por razones de salubridad, repercutiendo los costes que se ocasionen a D. CHAKROUNI RODOUAN, con DNI: X-6.032.098-A.

SEGUNDO: Dar un plazo de audiencia al interesado de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Gestagua, S. A. a los Servicios Técnicos Municipales, a Medio Ambiente, a la Policía Local y al Concejal Delegados de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3.3. D. LUÍS MIGUEL DE CELIS Y D^a NATIVIDAD RICO JIMENEZ. ORDEN DE EJECUCIÓN. DESATRAQUE EN LA CALLE GRECO, Nº 12, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta verbalmente por los Servicios Técnicos Municipales de que en la C/ Greco, nº 12, repetidamente hay atranques en la tubería de desagüe a la red general, y que en dos ocasiones por parte de operarios de este Ayuntamiento han procedido a su desatranque sin ser de nuestra competencia, y ante la omisión de solucionar por parte del dueño dicho problema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar que esta Administración lo ejecutará subsidiariamente. A efectos de evitar dichos atranques se procederá a la sustitución de la tubería, por razones de salubridad, repercutiendo los costes que se ocasionen a D. LUÍS MIGUEL DE CELIS PÉREZ, con DNI: 03.805.427-P y a D^a NATIVIDAD RICO JÍMENEZ, con DNI: 03.817.595-D.

SEGUNDO: Dar un plazo de audiencia al interesado de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Gestagua, S. A., a los Servicios Técnicos Municipales, a Medio Ambiente, a la Policía Local y al Concejal Delegados de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3.4. D. JOSE MOLERO DÍAZ, CIERRE DE VENTANA DE LA FACHADA DE LA FINCA SITA EN C/ LOS MOLINOS, Nº 18, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta verbalmente por los Servicios Técnicos Municipales que habiéndose cumplido el plazo dado a D. JOSÉ MOLERO DÍAZ, en Junta de Gobierno Local celebrada el 21-03-2012, con domicilio a efectos de notificación en C/ Madrid, nº 83, Planta 3ª B, 28902 de GETAFE (Madrid), propietario de la fachada de la C/ Los Molinos nº 14, de Torrijos, para el selle de una ventana por la cual entran al interior del solar; transcurrido el plazo sin haber presentado alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar que esta Administración lo ejecutará subsidiariamente. A efectos de evitar posibles accidentes e incidentes que pudieran ocurrir, y por razones de seguridad, repercutiendo los costes que se ocasionen a D. JOSÉ MOLERO DÍAZ.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Medio Ambiente, a la Policía Local y al Concejal Delegados de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4. DEVOLUCIÓN FIANZAS:

5.4.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JESÚS FLORES MARTÍN.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. JESÚS FLORES MARTÍN, con DNI: 03.860.961-C, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Doce de Octubre, nº 14, de Torrijos, por importe de 900,00€, constituida el día 19-08-2011, en Metálico, por obras en C/ Doce de Octubre, nº 14, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. ÁNGEL RUIZ GONZÁLEZ.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. ANGEL RUIZ GONZÁLEZ, con DNI: 03.991.738-L, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Estación, nº 40, 2º, de Torrijos, por importe de 2.565,00€, constituida el día 16-12-2005, en Aval, por construcción vivienda C/ Cava Baja, nº 17, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.5. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS DE CAFÉ Y KIOSCOS.....

5.5.1. Dª PALOMA ARCE DIZ. “CERVECERÍA REFUGIO”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Dª PALOMA ARCE DIZ, con D.N.I.: 03.905.646-Q, representando a CERVECERÍA REFUGIO, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 4 (Bar Refugio), de Torrijos, para instalar 6 mesas de café frente a su local de Plaza de España, nº 4, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar a Dª PALOMA ARCE DIZ (CERVECERÍA REFUGIO) la instalación de 6 mesas de café máximo frente a su local en los soportales de la Plaza de España, nº 4, la ocupación de la vía pública, por un importe de 55,22€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**5.5.2. D. ALBERTO SANGUINO GUERRERO. “BAR KATAME”.
CONCESIÓN DE LICENCIA DE KIOSCO CON TERRAZA DE VERANO CON
MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. ALBERTO SANGUINO GUERRERO, con D.N.I.: 03.853.368-V, representando a BAR

KATAME, con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, nº 25, 2º B, de Torrijos, para instalar un Kiosco con 15 mesas de café y una zona de juego infantil, al lado de su local de Batalla de Brunete, nº 8 c/v a C/ León, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Kiosoco y Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. ALBERTO SANGUINO GUERRERO “BAR KATAME” la instalación de un Kiosco con 15 mesas de café y una zona de juego infantil, al lado de su local en Batalla de Brunete, nº 5, la ocupación de la vía pública, por un importe de 323,79€, que deberán ser abonados por el interesado.

Deberá tener en cuenta que se trata de una zona de uso y dominio público.

Deberá vallar el perímetro de la zona infantil.

En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.3. D^a MARÍA LUZ MACHUCA MARTÍN. CONCESIÓN DE LICENCIA KIOSCO, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a MARÍA LUZ MACHUCA MARTÍN, con D.N.I.: 3.819.881-H, con domicilio a efectos de notificación en C/ Juan Ramón Jiménez, nº 14, de Torrijos, para instalar un Kiosco en Plaza del Cristo, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a MARÍA LUZ MACHUCA MARTÍN la instalación de un Kiosco en Plaza del Cristo después de la celebración de la Fiesta del Cristo, la ocupación de la vía pública, por un importe de 185,75€, que deberán ser abonados por la interesada.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.4. D^a LUZ MARISOL GARZÓN GUZMÁN. CONCESIÓN DE LICENCIA KIOSCO Y MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a LUZ MARISOL GARZÓN GUZMÁN, con D.N.I.: X-5.761.428-C, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Estación, nº 74, 2º C, de Torrijos, para instalar un Kiosco y 3 mesas de café en el Parque de Aspe, Avda. de Europa, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a LUZ MARISOL GARZÓN GUZMÁN la instalación de un Kiosco y 3 mesas de café en Parque de Aspe, Avda. de Europa, la ocupación de la vía pública, por un importe de 323,79€, que deberán ser abonados por la interesada.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.5. D^a JULIA MARTÍN LÓPEZ. CONCESIÓN DE LICENCIA KIOSCO, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a JULIA MARTÍN LÓPEZ, con D.N.I.: 03.713.222-X, con domicilio a efectos de notificación en C/ Jacinto Benavente, nº 3, de Torrijos, para instalar un Kiosco en Plaza de la Constitución, 19, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a JULIA MARTÍN LÓPEZ la instalación de un Kiosco en Plaza de la Constitución, 19, la ocupación de la vía pública, por un importe de 185,75€, que deberán ser abonados por la interesada.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas

para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.6. D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ. CONCESIÓN DE LICENCIA KIOSCO, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, con D.N.I.: 03.879.621-G, con domicilio a efectos de notificación en C/ Nicolás Copernico, nº 50, de Torrijos, para instalar un Kiosco en Parque Cava-Cerro Mazacotero, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ la instalación de un Kiosco en Parque Cava-Cerro Mazacotero en el cual deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Torrijos, la ocupación de la vía pública, por un importe de 185,75€, que deberán ser abonados por el interesado.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas con veinte minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,